

ABOGADOS ESPECIALIZADO  
CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO Y PUBLICO  
Magister en Derecho Procesal  
Carrera 6 No 10-42 of 608 Celular 3107672906  
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

**ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO**  
Abogado especializado  
Consultor en Derecho Privado y Público  
Magister en Derecho Procesal  
Carrera 6 No 10-42 Of 608 Tel 3421790 y celular 3107672906 de Bogotá  
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

Señor

**Juez 3 de Pequeñas Causas y Competencias múltiple de Bogotá**

E.

S.

D.

[j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref : **Proceso:** Ejecutivo Singular

**Radicado:** No 110014189003-2018-03170-00

**Demandante:** Conjunto Residencial “Santa Catalina P.H.”

**Demandados:** Berenice Torres Amaya

**ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, abogado de la parte pasiva en el proceso de la referencia; mediante el presente escrito me permito presentar **recurso de reposición en subsidio apelación** contra el auto del 9 de febrero en estado del 12 en la cual aprobó la liquidación presentada por la parte activa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

No puede desconocer el operador judicial los abonos que se han presentado y que en su momento se presentaron al despacho con la liquidación presentada y que en un auto el despacho manifestó que no se habían presentado; pero lo que no vio el despacho, fue que la demandada si los presento al juzgado por medio del correo del juzgado según información dada por el funcionario de apellido Arciniega el 26 de julio del 2023.

Es más, es deslealtad del abogado hacia las partes al tenor del art 78 del C.G. del P., ya que debió incluir en la liquidación de los créditos pasados los abonos que se describen en el presente recurso.

Sin mas consideraciones, el despacho deberá subsanar el error que se cometió en el presente proceso respecto al no agregar a las liquidaciones que se realizaron por el despacho y por la parte demandante y reponer el auto que aprobó la liquidación y en su efecto realizar una liquidación con los abonos que se describen en el presente memorial y que se anexan nuevamente o en su defecto proceder a conceder el recurso de apelación y no violentar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia

Los abonos que no fueron incluidos son:

Junio	21 del 2016	Recibo No 40040	valor de .....	\$ 400.000
Diciembre	26 del 2016	Recibo No 40868	valor de .....	\$ 1.683.000
Enero	7 del 2017	Recibo No 40961	valor de .....	\$ 135.500
Noviembre	30 del 2017	Recibo No 40868	valor de .....	\$ 1.000.000
Diciembre	11 del 2017	Recibo No 42405	valor de .....	\$ 218.000
Enero	22 del 2018	Recibo No 42549	valor de .....	\$ 208.300
Enero	31 del 2018	Recibo No 42564	valor de .....	\$ 200.000
Abril	12 del 2018	Recibo No 42959	valor de .....	\$ 200.000
Julio	07 del 2018	Recibo No 43311	valor de .....	\$ 50.000
Agosto	22 del 2018	Recibo No 43483	valor de .....	\$ 100.000
Noviembre	16 del 2018	Recibo No 43881	valor de .....	\$ 400.000
Noviembre	16 del 2018	Recibo No 43882	valor de .....	\$ 194.300

TOTAL ABONOS NO INCLUIDOS ..... \$ 4.788.300

Es de anotar que estos abonos deberán ser abonados al momento de su pago por qué, sino fuere así, los intereses subirían y por ende el monto final apagar

Igualmente le informo al despacho, que con fundamento en la ley 2213 del 2022, es deber de las partes, que cuando envían al juzgado un memorial o actuación se deberá enviarle a la otra parte, caso en liquidación aprobada por el despacho que no fue enviada y desconocida por la parte demandada y su abogado.

Atentamente

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO  
C.C. 6.873.735 expedida en Montería  
T.P. 65419 C.S. de la J.